

**REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA**

MATERIA: Pertinencia Ingreso SEIA Proyecto Extracción de áridos Fundo el Vergel, RE N°267/2015, comuna de Angol.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 253 /2017

Temuco, 03 OCT. 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la actual Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55/92, ambas de la Contraloría General de la República; y las demás normas aplicables al proyecto.
2. El artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. La Res. Sea N° 267 de fecha 2 de noviembre de 2015, que se pronuncia sobre proyecto de extracción por 55.000 m³ en el rol 1454-02 de la comuna de Angol.
4. Carta de fecha 28 de septiembre de 2017, presentada por el Sr. Gonzalo Javier Quilodrán Henríquez en representación de Constructora Gonzalo Quilodrán Henríquez E.I.R.L. que solicita pronunciamiento sobre cambio de frente de extracción dentro del Rol 1454-02 e la comuna de Angol.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 10° de la actual Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3° del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, establecen las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases; dentro de dichas actividades se encuentran las extracciones en pozos o canteras, con un volumen igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 há);
- 2.- Que, según lo informado en la Res. Sea N° 267/15 se da cuenta de una solicitud de extracción de áridos desde pozo seco emplazado en el Fundo El Vergel (ROL N° 1454-02) comuna de Angol (708.090E y 5.810.575 WGS 84). La extracción será por un volumen máximo de 55.000 m³, en una superficie de 1,5 ha distribuidas fuera del cauce y por un periodo de dos años.
3. Que en atención a nueva solicitud se da cuenta que el área de extracción definida en la Res. 267/15 de 1,5 ha para la extracción de un volumen máximo de 55.000 m³, se debe ajustar debido a que no se cumple el volumen proyectado originalmente. Para lo cual se plantea un nuevo frente de extracción en el mismo predio bajo las siguientes características:
 - a. Extracción actual (Res. 267/15):
Volumen extraído: 42.000 m²
Superficie intervenida sector 1: 1,5 ha.
 - b. Extracción complementaria:

Volumen extraído: 13.000 m²
 Superficie intervenida sector 2: 2.316 m².
 Superficie intervenida sector 3: 11,910 m².

3. Que, según lo expuesto anteriormente, esta Dirección Regional se da cuenta que el proyecto de extracción y procesamiento de áridos no cumple los requisitos establecidos en la normativa ambiental, adicionalmente se informa de un contrato de arriendo de fecha 27 de agosto de 2015 entre el propietario de Inmueble Corporación Metodista y el Sr. Gonzalo Javier Quilodrán Henríquez en representación de Constructora Gonzalo Quilodrán Henríquez E.I.R.L. Por lo demás los ajustes no implican un incremento de los volúmenes informados en la Res. SEA N° 267/15 sino un cambio de las áreas de extracción siempre considerando el mismo predio y fuera del cauce natural existente.

RESUELVE:

1º.- DECLARAR, que el Proyecto Extracción de Áridos en la comuna de Angol presentado por el Sr. Gonzalo Javier Quilodrán Henríquez en representación de Constructora Gonzalo Quilodrán Henríquez E.I.R.L., **no está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, ya que no cumple con los requisitos establecidos en la legislación ambiental vigente. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requieran, las que deberán ser tramitadas y aprobadas ante los servicios correspondientes, previa a la ejecución del proyecto.

2º.- Que, cumpla con señalarle que el presente documento no es una autorización sino un pronunciamiento se emite sobre la base de los antecedentes entregados por Ud., por lo cual cualquier omisión, error o inexactitud es de su exclusiva responsabilidad.

3º.- Que, procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, *“los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario”*. En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RICARDO MORENO FETIS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

[Handwritten signature]
 CLL/DUS/dus
Distribución:
 - Indicada
 - Superintendencia del Medio Ambiente
 - Archivo SEA